

Facultad de Economía, Empresa y Turismo

**DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES DE
LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS Y SERIES
AUDIOVISUALES DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL**
DEDUCTION FOR INVESTMENTS IN FEATURE FILM PRODUCTIONS AND
FICTION, ANIMATION OR DOCUMENTARY AUDIOVISUAL SERIES

Trabajo de fin de grado realizado por
Zuleima Quintana Medina

Grado en Contabilidad y finanzas
2023-2024

Tutor: Ricardo Trujillo Ramirez

La Laguna, mayo 2024

RESUMEN

En el desarrollo de este informe nos enfocaremos en analizar el incentivo fiscal aplicable a las producciones cinematográficas y audiovisuales en Canarias. Principalmente nos encontramos con los siguientes objetivos; indagar en el funcionamiento y beneficios que aporta el incentivo, incluyendo sus requisitos y condiciones. Utilizaremos una recopilación de datos, mediante investigación y entrevistas con productores e inversores, analizando desde el impuesto de sociedades hasta el propio incentivo fiscal.

En Canarias, el régimen económico y fiscal ofrece ventajas significativas, entre ellas, la deducción por inversiones en producciones audiovisuales. Durante el informe, se revela cómo las producciones Canarias se benefician de ciertas ventajas, como porcentajes de deducción superiores al régimen general, límites más elevados y requisitos específicos.

En definitiva, el informe destaca las atractivas ventajas que ofrece el régimen fiscal canario para las producciones cinematográficas, frente a las que se podrían obtener con la aplicación del régimen general.

PALABRAS CLAVES

- Incentivo fiscal
- Deducción
- Impuesto de sociedades
- Regimen Economico y Fiscal

ABSTRACT

In the development of this report we will focus on analyzing the tax incentive applicable to film and audiovisual productions in the Canary Islands. Mainly we have the following objectives; to investigate the operation and benefits provided by the incentive, including its requirements and conditions. We will use a data collection, through research and interviews with producers and investors, analyzing from the corporate tax to the tax incentive itself.

In the Canary Islands, the economic and fiscal regime offers significant advantages, among them, the deduction for investments in audiovisual productions. During the report, it is revealed how Canary productions benefit from certain advantages, such as higher deduction percentages than the general regime, higher limits and specific requirements.

In short, the report highlights the attractive advantages offered by the Canary Islands tax regime for film productions, compared to those that could be obtained with the application of the general regime.

KEY WORDS

- Tax incentive
- Deduction
- Corporate income tax
- Economic and Fiscal Regime

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. IMPUESTO DE SOCIEDADES.....	5
2.1. INTRODUCCIÓN.....	5
2.2. ¿QUÉ ES EL IMPUESTO DE SOCIEDADES?.....	6
2.2.1. Hecho imponible.....	6
2.2.2. Contribuyentes.....	7
2.2.3. Base imponible.....	8
3. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS Y SERIES AUDIOVISUALES DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL.....	9
3.1. INTRODUCCIÓN.....	9
3.1.1. Porcentajes de deducción.....	9
3.1.2. Base de la deducción.....	10
3.1.3. Límites.....	10
3.1.4. Resumen.....	11
3.2. REQUISITOS.....	11
3.3. APLICACIÓN DEL INCENTIVO FISCAL.....	13
3.4. EJEMPLO PRÁCTICO.....	14
3.5. PELÍCULAS RODADAS EN CANARIAS.....	16
3.6. COMPARACIÓN CON OTRA CCAA.....	16
3.7. ENTREVISTAS.....	17
4. COMPATIBILIDAD CON OTROS INCENTIVOS.....	18
5. CONCLUSIONES.....	19
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	20
7. SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	21

1. INTRODUCCIÓN

Las Islas Canarias ofrecen un clima único y especial, con una amplia variedad de paisajes naturales espectaculares: playas, montañas, paisajes desérticos, zonas volcánicas, bosques tropicales, etc. Además, de un maravilloso clima durante, prácticamente, los 365 días del año, con una temperatura media de 23° en verano y de 19° en invierno.

Debido a esto, el archipiélago es una zona ideal para realizar producciones cinematográficas, ya que cuenta con una amplia gama de paisajes que pueden adaptarse a una diversidad de proyectos sin la necesidad de grandes desplazamientos, sumado a la tranquilidad de contar con un clima que ofrece condiciones ideales para la filmación, pues es raro que haya una condición climatológica que imposibilite los rodajes, lo cual permite aprovechar los días al máximo.

Por otro lado, una de las grandes ventajas de producir en Canarias es el atractivo régimen fiscal que se ofrece, a través de una serie de incentivos fiscales y subvenciones disponibles para productores e inversores. Entre ellos está el siguiente incentivo fiscal aplicable al impuesto de sociedades; la deducción por inversiones en producciones de largometrajes cinematográficos y series audiovisuales, que pese a ser un incentivo aplicable en toda la península, algunas comunidades autónomas cuentan con regímenes especiales, destacando el que aplicable en Canarias.

En consecuencia, resulta interesante realizar un estudio sobre el funcionamiento de dicho incentivo, mediante una recopilación de datos e información, y, posteriormente, entrevistas a inversores o productores que ya lo hayan aplicado, para conocer en mayor profundidad los beneficios, sobre todo económicos, que se pueden obtener a través de estas producciones en Canarias.

A lo largo de este informe vamos a desvelar las grandes ventajas que se ofrecen al inversor a través de la aplicación de esta deducción, así como los requisitos y condiciones para poder

aplicarla, su funcionamiento y algún ejemplo de producciones que ya se hayan beneficiado del mismo para un mejor entendimiento de la misma.

2. IMPUESTO DE SOCIEDADES

2.1. INTRODUCCIÓN

La fiscalidad directa, que grava el capital de nuestros ingresos o patrimonios, en el ámbito de la actividad económica, se sustenta en el Impuesto sobre Sociedades. Esta figura constituye un pilar básico de la imposición directa en España junto con el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En la estructuración del impuesto de sociedades, se introducen novedades en el régimen general de tributación que afectan a la determinación de la base imponible, el tratamiento de la doble imposición, los tipos de gravamen, los incentivos fiscales, así como en los regímenes especiales

En Canarias, sumado al régimen que se le aplica a las sociedades peninsulares, nos encontramos con un régimen especial de tributación, el Régimen Económico y Fiscal Canario (REF), su objetivo es promover el desarrollo económico y social del archipiélago, a través de la regulación de medidas económicas, especialidades en la imposición directa y la Zona Especial Canaria (ZEC).

Dentro del marco de tributación del REF, se encuentran los siguientes incentivos fiscales:

- Reserva para inversiones en canarias (RIC)
- Registro especial de buques y empresas navieras
- Régimen aduanero
- Deducción por inversiones en canarias (DIC)
- Deducción por inversiones en producciones de largometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental
- Deducción por inversiones en territorios de África occidental y por gastos de propaganda y publicidad
- Incentivos a la inversión

- Bonificación por producción
- Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas canarias (AIEM)
- Impuesto general indirecto canaria (IGIC)
- Zona especial canaria (ZEC)

En la redacción de este informe vamos a explicar el tratamiento que se le da al sector cinematográfico y de las artes escénicas el cual posee de un apartado especial recogido en la Ley del Impuesto de Sociedades.

2.2. ¿QUÉ ES EL IMPUESTO DE SOCIEDADES?

Antes de comenzar a indagar en la deducción por inversiones en producciones de largometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental, vamos a explicar, de manera breve, qué es el impuesto de sociedades, pues es necesario conocerlo para poder entender dicho incentivo fiscal.

El Impuesto sobre Sociedades (IS), es un impuesto directo de carácter personal, aplicable en todo el territorio español que grava las rentas, es decir, los beneficios obtenidos por los sujetos pasivos, que en este caso serán las sociedades mercantiles.

2.2.1. Hecho imponible

El hecho imponible de este impuesto es la obtención de renta por el contribuyente, cualquiera que fuese su fuente u origen, esto se recoge entre los artículos 4-6 de la ley del impuesto de sociedades.

En el régimen especial de agrupaciones de interés económico (AIE), se entenderá por obtención de renta la imputación al contribuyente de las bases imponibles, gastos o demás partidas, de las entidades que se encuentran sometidas a dicho régimen.

2.2.2. Contribuyentes

Se consideran contribuyentes del impuesto, según lo que se establece en el artículo 7 de la LIS, cuando tengan su residencia en territorio español:

- a. Las personas jurídicas, excluidas las sociedades civiles que no tengan objeto mercantil
- b. Las sociedades agrarias de transformación
- c. Los fondos de inversión
- d. Las uniones temporales de empresas
- e. Los fondos de capital-riesgo y los fondos de inversión colectiva de tipo cerrado
- f. Los fondos de pensiones
- g. Los fondos de regulación del mercado hipotecario
- h. Los fondos de titulización
- i. Los fondos de garantía de inversiones
- j. Las comunidades titulares de montes variable en mano común
- k. Los fondos de activos bancarios

Estos contribuyentes serán gravados por la totalidad de la renta que obtengan, con independencia del lugar donde se hubiera producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

Además, se consideran residentes en territorio español las entidades en las que concurra alguno de los siguientes requisitos:

- a. Que se hubieran constituido conforme a las leyes españolas
- b. Que tengan su domicilio social en territorio español
- c. Que tengan su sede de dirección efectiva en territorio español

2.2.3. Base imponible

La base imponible estará constituida por el importe de la renta obtenida en el periodo impositivo minorada por la compensación de bases imponibles negativas de periodos impositivos anteriores.

Esta base se podrá determinar por el método de estimación directa, por el de estimación objetiva cuando la ley del impuesto de sociedades determine su aplicación o, subsidiariamente, por el de estimación indirecta.

En el método de estimación directa, la base imponible se calculará, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la ley del impuesto de sociedades, el resultado contable determinado de acuerdo con las normas previstas en el código de comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de las citadas normas.

En el método de estimación directa, se sigue el siguiente esquema para llegar a la cuota del Impuesto de sociedades:

RESULTADO CONTABLE
(+/-) AJUSTES
= BASE IMPONIBLE PREVIA
RESERVA DE CAPITALIZACIÓN
COMPENSACIÓN BI NEGATIVAS
= BASE IMPONIBLE (previa a reserva de nivelación)
RESERVA DE NIVELACIÓN
= BASE IMPONIBLE
(x) TIPO DE GRAVAMEN
= CUOTA ÍNTEGRA

(-) DEDUCCIONES INCENTIVAR DETERMINADAS ACTIVIDADES

= CUOTA LÍQUIDA

(-) RETENCIONES

(-) INGRESOS A CUENTA

(-) PAGOS FRACCIONADOS

= CUOTA DIFERENCIAL

Es en el apartado de deducciones a incentivar es donde entra en juego el incentivo fiscal que se va a tratar en este informe, pues la deducción por inversiones de largometrajes cinematográficos supone una reducción de la cuota íntegra que se incluye en dicho apartado.

3. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES DE LARGOMETRAJES CINEMATográfICOS Y SERIES AUDIOVISUALES DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL

3.1. INTRODUCCIÓN

La realización de inversiones en producciones españolas o en producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial darán derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra, en las condiciones establecidas en el art, 36.1 y 36.2 de la ley del impuesto de sociedades, LIS (Ley 27/2014).

3.1.1. Porcentajes de deducción

Para calcular el importe correspondiente a la deducción se deben aplicar unos porcentajes de deducción determinados a la base imponible, la cual explicaré más adelante, atendiendo a la ley anteriormente citada, estos porcentajes son los siguientes:

- a. Del 30 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción
- b. Del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe

No obstante, estos porcentajes se verán incrementados si la deducción se aplica en Canarias, pues según lo que se estipula en el artículo 94.1 de la Ley 20/1991, los tipos aplicables sobre las inversiones en canarias serán superiores en un 80% a los tipos aplicables en el régimen general. Por esta razón, los porcentajes de deducción a los que se puede acoger si la empresa se encuentra establecida en Canarias son los siguientes:

- a. El 54% respecto del primer millón de base de la deducción
- b. El 45% sobre el exceso de dicho importe

3.1.2. Base de la deducción

La base de la deducción estará constituida por el coste total de la producción, así como los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite del 40 por ciento del coste de producción. Al menos el 50% de la base deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español.

Esta base de deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar las inversiones que generan derecho a deducción.

3.1.3. Límites

En la Ley del impuesto de sociedades (LIS) se establece que la deducción no podrá ser superior a 20 millones de euros para las películas, y de 10 millones de euros por episodio para las series. En el supuesto de una coproducción, dichos importes se determinarán para cada coproductor, en función de su porcentaje de participación.

Sin embargo, cuando dicha deducción se aplique en Canarias, este límite se establece en 36 millones de euros para las películas, y 18 millones de euros por episodio para las series.

Por último, el importe de esta deducción, sumado a otras ayudas o subvenciones que se reciban, no podrá superar el 50% del coste de producción, en Canarias este límite, atendiendo a lo que se establece en la ley anteriormente citada, Ley 20/1991, se amplía hasta el 90%, que es el resultado de aumentar en un 80% el límite del régimen general.

3.1.4. Resumen

Para tener una visión más gráfica, en el siguiente cuadro se resume las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas en Canarias y su comparación con las aplicadas con carácter general según la Ley 27/2014 del Impuesto de sociedades:

CONCEPTO	CANARIAS	RESTO TERRITORIO ESPAÑOL
Límite de la deducción en películas	36 millones euros	20 millones euros
Límite de la deducción en series	18 millones euros	10 millones euros
Límite total ayudas	90%	50%
Deducción sobre coste producción del primer millón	54%	30%
Deducción sobre coste producción del exceso millón	45%	25%

3.2. REQUISITOS

Para la aplicación de la deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo a lo establecido en la ley 27/2014 del impuesto de sociedades, artículo 36:

- a. Que la producción obtenga el correspondiente certificado de nacionalidad y el certificado que acredite el carácter cultural en relación con su contenido.
- b. Que se entregue una copia nueva y en perfecto estado de la producción en la filmoteca española o la filmoteca oficialmente reconocida por la respectiva comunidad autónoma.

Además, en nuestro caso, al querer beneficiarnos de los porcentajes de deducción aplicables en Canarias, también se debe obtener un certificado canario de producción audiovisual. La obtención de este certificado lleva aparejado el cumplimiento de otra serie de requisitos, que son los siguientes:

- a. Requisitos relacionados con el tiempo de rodaje; se requiere una determinada inversión en función de los días que se haya rodado en las islas y el tipo de producción que sea.
- b. Requisitos relacionados con la contratación de personal con residencia fiscal en Canarias; se requiere de la participación de trabajadores con residencia canaria en distintas categorías.
- c. En el caso de coproducción, la aportación del productor canario debe ser superior al 20% del coste de la misma
- d. Las participaciones económicas de los coproductores financieros no deben ser inferiores al 10% ni superiores al 25% del coste de producción.

Por otro lado, para producciones españolas, es necesario que el 50% de la base de deducción se corresponda con gastos realizados en España, mientras que para producciones extranjeras se exige al menos 1 millón de euros gastos en Canarias y un presupuesto mínimo para la producción de 2 millones de euros. Si se trata de producciones extranjeras, la deducción se aplicará siempre que los gastos realizados en territorio español sean, al menos, de 1 millón de euros. En el caso de producciones de animación este importe deberá ser de, al menos, 200.000 euros.

3.3. APLICACIÓN DEL INCENTIVO FISCAL

Para la aplicación de la deducción existen dos alternativas:

- Las agrupaciones de interés económico (AIE).

Las AIE, son uniones de dos o más empresas independientes a través de una estructura, con el fin de colaborar entre ellas y alcanzar objetivos comunes, principalmente económicos.

Cuando el productor de la creación sea una AIE, el importe fiscal generado con la inversión cinematográfica podrá ser transferido a sus socios en función del porcentaje de participación que tengan en la AIE.

De esta manera, los socios se podrán imputar en su liquidación del Impuesto de Sociedades la deducción, bonificaciones, bases imponibles negativas, etc. generados por la agrupación. Además, la aplicación de la deducción del propio incentivo no es el unico metodo que tienen los inversores de obtener rentabilidad, también la obtienen a través de la deducción de las bases imponibles negativas que genera la AIE, pues la gran mayoría de producciones generan pérdidas en el primer año, ya que solo generan gastos hasta que no lanzan la producción al mercado, así los inversores podrán ver minorada su cuota íntegra.

- Agrupaciones de financiación.

Otra forma de aplicación de la deducción, pese a que no es tan frecuente, es la participación del contribuyente en la financiación de la producción mediante aportaciones económicas y sin adquirir derechos de propiedad intelectual o de otra índole en dicha producción, formalizadas a través de un contrato de financiación. De esta forma, se reintegran las cantidades aportadas mediante las deducciones líquidas en cuota que el productor traspase al contribuyente participe de la financiación, obteniendo una rentabilidad de hasta un 20%, no pudiendo superar la aplicación de la deducción el 120% de las cantidades desembolsadas inicialmente.

Estas cantidades, podrán aportarse en cualquier fase de la producción hasta la obtención de los correspondientes certificados de nacionalidad anteriormente mencionados, si dichas cantidades se destinan a financiar gastos no se pueden aportar tras incurrir en el mismo.

A modo de resumen, vamos a presentar un cuadro comparativo entre las AIE y los contratos de financiación:

CONTRATO DE FINANCIACIÓN	AGRUPACIONES DE INTERES ECONOMICO
<ul style="list-style-type: none"> ● Sencillez ● Menor Rentabilidad (Límite 20%) ● Contrato de préstamo ● Ingreso financiero tributable ● No aptitud I+D+i ● Menor riesgo del inversor ● Consignación de deducciones transferidas 	<ul style="list-style-type: none"> ● Complejidad ● Mayor rentabilidad (Aprox. 25/30%) ● Participación en la AIE ● Ingreso financiero tributable ● Aptitud inversión I+D+i ● Riesgos adicionales ● Integración de BINs y DIC

3.4. EJEMPLO PRÁCTICO

Para tener una mejor visión de cómo puede beneficiar la aplicación de dicha deducción en canarias frente al régimen general, voy a exponer un supuesto práctico;

- TFG S.L.

Vamos a suponer que una empresa, denominada TFG S.L., ha invertido las siguientes cantidades para la realización de una producción cinematográfica:

- Gastos por producción en territorio nacional 895.000 €
- Gastos por producción en el extranjero 475.000 €
- Gastos de promoción 133.000 €
- Gastos por obtención de copias 88.000 €
- Total de inversión 1.591.000 €

Primeramente, debemos verificar si cumple los requisitos para aplicar la deducción.

- Comprobamos que los gastos generados en territorio nacional son mayores al 50%, en este caso sí lo son; $895.000/1.591.000 \times 100 = 56\%$
- También, comprobaremos que el % de gastos en obtención de copias y promoción no supere el límite del 40%; $221.000/1.591.000 \times 100 = 14\%$

Ya vemos que se cumplen los requisitos correspondientes al régimen general, no obstante, debemos tener en cuenta que a estos requisitos se le suman los anteriormente citados para poder aplicar la deducción en Canarias, que para este ejemplo vamos a suponer que si los cumple.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, calculamos el importe correspondiente a la deducción aplicable:

Por un lado, tenemos los importes aplicables si se tributa al régimen general;

- $1.000.000 \times 0.30 = 300.000$ Euros
- $591.000 \times 0.25 = 147.750$ Euros

Resulta un total deducible = 447.750 Euros

Sin embargo, debemos comprobar si puede aplicarse dicha cantidad, pues no se puede deducir más del 50% del coste de la producción; $50\% \times 1.591.000 = 795.500$

Como no supera este límite, podrá deducirse de la cuota íntegra que resulte en el Impuesto de Sociedades la totalidad del importe.

Por otro lado, si nos acogemos al régimen tributario de Canarias, los importes aplicables serán los siguientes:

- $1.000.000 \times 0.54 = 540.000$ Euros
- $591.000 \times 0.45 = 265.950$ Euros

Total deducible = 805.950 Euros

En este caso, el límite de aplicación es el 90% del coste de producción; $90\% \times 1.591.000 = 1.431.900$ Euros, por lo que podrá deducirse la totalidad de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades del ejercicio en curso.

En este ejemplo se puede ver el gran atractivo fiscal que produce realizar la inversión en Canarias, pues hay un incremento de, aproximadamente, un 44%, en la deducción que puedes aplicar a la cuota íntegra del IS.

3.5. PELÍCULAS RODADAS EN CANARIAS

Teniendo en cuenta todo lo que se ha expuesto a lo largo del informe, las Islas Canarias se convierten en uno de los destinos preferidos de los productores de cine, no solo de nivel nacional, también a nivel internacional. Es así, como varias productoras, incluso de Hollywood, han optado por elegir este destino para filmar sus producciones, algunas de las más destacables son las siguientes:

- Fast and furious 6, grabada en 2013, es una película de acción estadounidense dirigida por Justin Lin, cuyos protagonistas son, entre otros, Vin Diesel, Paul Walker, Dwayne Johnson, etc. Esta película cuenta con numerosas escenas rodadas en las islas, concretamente, en la isla de Tenerife.
- Furia de Titanes (2010), es una película de acción y fantasía que fue producida por Goldwyn-Mayer y protagonizada por Sam Worthington, Liam Neeson y Gemma Arterton. En este caso, la película fue filmada casi por completo en la isla de Tenerife, y fue tal la satisfacción con la localización para el rodaje que los productores decidieron rodar la segunda parte, Ira de Titanes, también en las Islas Canarias.
- Jason Bourne, rodada en 2016, es una película estadounidense de acción, espionaje y thriller, dirigida por Paul Greengrass, la última película de esta saga se ambienta en Grecia, pero fue rodada en la isla de Tenerife.

3.6. COMPARACIÓN CON OTRA CCAA

Las Islas Canarias no son la única comunidad autónoma que cuenta con un régimen de aplicación especial, otras CCAA de España también poseen condiciones adicionales a las del régimen general, como por ejemplo Navarra.

En Navarra, el porcentaje aplicable al primer millón de base de deducción es del 35% frente al 30% aplicable en el resto del territorio español. Este porcentaje se puede aumentar hasta un 40% en casos excepcionales, como por ejemplo si cuenta con su versión original en euskera.

Sin embargo, pese a tener un régimen especial, sigue sin ser tan atractivo como el aplicable en Canarias, pues cuentan con porcentajes de deducción inferiores, mayores requisitos para la aplicación, y además, no podrían beneficiarse del resto de ventajas fiscales que se ofrece el REF, como la zona ZEC, la RIC, etc.

3.7. ENTREVISTAS

Para un mejor entendimiento del funcionamiento de este incentivo fiscal he optado por realizar entrevistas a inversores o productoras que lo hayan aplicado y conocer algo sobre sus experiencias.

Para dichas entrevistas, las preguntas que planteaba fueron las siguientes, aunque no eran entrevistas totalmente cerradas y el entrevistado podía aportar cualquier cosa fuera de esas preguntas si lo quería;

1. ¿Para qué empresa o proyecto aplicaste la deducción?
2. ¿Qué factores influyeron en su decisión de aprovechar la deducción por inversiones cinematográficas en Canarias para sus proyectos?
3. ¿Cómo ha beneficiado a su empresa la utilización de esta deducción en términos financieros y de competitividad en la industria cinematográfica?
4. ¿En qué medida influyó la posibilidad de aplicar esta deducción en la decisión de realizar el proyecto?
5. ¿Qué procedimientos o trámites tuvieron que llevar a cabo para acceder a esta deducción?
6. ¿Cuáles fueron los principales desafíos que enfrentaron al aplicar la deducción por inversiones cinematográficas?
7. ¿Cuáles son las principales ventajas o beneficios que obtuviste al aplicar la deducción?
8. ¿Tienes planes de seguir aprovechando la deducción por inversiones cinematográficas en futuros proyectos?

9. ¿Qué consejos darían a otras empresas que estén considerando aprovechar esta deducción para sus propios proyectos cinematográficos en la región?
10. ¿Han tenido alguna experiencia colaborativa con otras empresas o entidades locales en el contextos de sus proyectos cinematográficos en Canarias?
11. ¿Cómo ven el futuro de la industria cinematográfica en Canarias y como creen que esta deducción podría seguir impulsando su desarrollo?

Entre los entrevistados se encontraba un inversor, un persona intermediaria entre empresas e inversores y la productora 3 doubles producciones. Tras la realización de dichas entrevistas, pude confirmar que la principal motivación que tienen tanto empresas como inversores para aplicar la deducción es meramente económica, pues no solo consiguen los beneficios propios de la deducción, si no también de las empresas productoras o de las agrupaciones de interés económico que utilicen dichas empresas.

Además, en estos 3 casos, no solo aprovecharon este incentivo fiscal, si no que se aprovecharon de algunos otros como pueden ser la DIC, la RIC o los beneficios propios de la zona ZEC. También, estaban de acuerdo que pese a ser una inversión relativamente segura, hay que tener paciencia, pues no se obtiene la rentabilidad instantáneamente, la gran mayoría de inversiones de este tipo tardan mínimo un año en aportar rentabilidad tanto a inversores como a empresas.

4. COMPATIBILIDAD CON OTROS INCENTIVOS

A la posibilidad de aplicación de esta deducción se le suman otros incentivos fiscales propios de Canarias y que hemos nombrado en otras ocasiones a lo largo del informe que aportan a la inversión mayor atractivo. Algunos de estos incentivos son los siguientes:

- Tributación en el Impuesto de Sociedades (IS) a un tipo reducido, de forma indefinida, del 4%, frente al 25% al que se tributa en el régimen general.
- Aplicación del 0% de IVA regional a las producciones.
- Posibilidad de aplicar la reducción por inversiones en Canarias (RIC), la cual permite minorar la base imponible del IS hasta en un 90%.

Por tanto, mediante la aplicación de esta deducción no solo podrás conseguir una deducción de aproximadamente, la mitad de la cuota íntegra correspondiente al IS, sino que además podrás conseguir muchas otras ventajas fiscales, con las que podrás conseguir otros beneficios, como por ejemplo, minorar la base imponible del IS para que resulte una cuota íntegra aun menor.

5. CONCLUSIONES

A lo largo del informe, gracias a la recopilación de datos y diferentes entrevistas que he podido realizar, he llegado a las siguientes conclusiones:

- Ventajas fiscales competitivas

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias, mencionado al comienzo del informe, ofrece, tanto a inversores como empresas, grandes ventajas fiscales, las cuales hacen que Canarias cuenten con un gran atractivo fiscal para posibles inversiones, haciendo hincapié en la deducción por inversiones cinematográficas, la cual permite una deducción casi un 50% superior a la del régimen general que se aplica en el resto del territorio peninsular.

- Beneficios económicos

Gracias a estas ventajas fiscales, los límites de deducción en Canarias son más elevados a los peninsulares, incrementando el límite de la posible ayuda a un 90% frente al 50% que se puede recibir en el régimen general. Lo cual hace que las Islas sean una opción muy ventajosa para los productores.

- Requisitos

Para poder aprovechar es necesario cumplir una serie de requisitos, pues estas ventajas se consideran con la finalidad de incrementar la producción en las islas canarias. Mediante estos requisitos se aseguran que la aplicación de la deducción fomente la economía de las Islas Canarias.

En conclusión hemos estudiado las ventajas fiscales propias del Régimen Económico y Fiscal Canarias (REF), destacando en el gran atractivo fiscal que se ofrece para inversores o productoras las inversiones en producciones cinematográficas en las islas, diferenciando entre el régimen general que se aplica en la mayoría del territorio español y el régimen específico aplicable en Canarias, donde nos acogemos a porcentajes de deducción mayores, límites de deducción más elevados y requisitos de aplicación específicos. Todo esto, sumado al entorno climatológico

favorable para producciones cinematográficas convierten a las Islas Canarias en un destino privilegiado para todas las productoras o inversores que quieran beneficiarse de toda esta serie de ventajas fiscales.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/canarias_en_ue/ref/

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/asuntoseuropeos/galeria_descargas_DGA/UE/2023-REF-ley-27-2014-consolidado-12.05.2023.pdf

<https://canaryislandsfilm.com/wp-content/uploads/2023/02/27-01-2023-Guia-ESP-2023.pdf>

<https://www.supercontable.com/php/rcr.php?opcion=101&siguiente=14405853.1>

<https://www.supercontable.com/php/rcr.php?opcion=101&siguiente=14580566.1>

<https://www.bizkaia.eus/es/web/educacion-tributaria/impuesto-sobre-sociedades-is->

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/12362/Incentivos%20fiscales%20para%20el%20foment%20o%20a%20la%20inversion%20e%20innovacion%20empresarial%20en%20el%20Impuesto%20sobre%20Sociedades.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://canaryislandsfilm.com/en/incentivos/>

<https://www.navarra.es/documents/48192/8347251/Gu%C3%ADa+incentivo+abril+2023.pdf/31282952-d4f0-78b6-86c8-a8990567cabf?t=1682512793981>

<https://lashormigasnegras.com/peliculas-de-hollywood-rodadas-en-canarias/>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>

7. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

REF → Régimen Económico y Fiscal

IS → Impuesto de Sociedades

RIC → Reserva para Inversiones en Canarias

DIC → Deducción por inversiones en Canarias

AIE → Agrupaciones de Interés Económico

LIS → Ley del Impuesto de Sociedades